

- Desproporcionalidad de la sanción.
- Vulneración del derecho de defensa y el de tutela judicial efectiva.
- Falta de motivación del acto administrativo recurrido.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente Recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Los hechos que motivan el dictado del Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador son que de la documentación aportada junto a la reclamación, en la publicidad que la empresa "Mundo Mágico Tours, S.A.", hace de los premios que otorga a los consumidores y usuarios se señala de forma destacada que el mismo se puede disfrutar totalmente gratis y sin ninguna obligación por su parte de efectuar gasto alguno en el mismo. No obstante lo anterior se le exige a los premiados el abonar 15.000 ptas. en concepto de fianza y 4.000 ptas. en concepto de gasto de gestión y administración. Esta actuación de la empresa la considera la Delegación como constitutiva de publicidad engañosa. Sin embargo, examinado el expediente se ha de llegar a la conclusión contraria, es decir, no se dan los elementos del tipo que consagran esta figura.

Lo dicho anteriormente se entiende porque, al folio 30 figura documento-carta donde se anuncia al reclamante el premio obtenido indicándose que se adjunta la Reserva de Premio. En ésta (folio 29) existe un apartado para los pagos mencionados y en las Condiciones -concretamente en la número 5 aparecen las cantidades que en concepto de fianza y gastos administrativos se deben abonar al igual que en las instrucciones -número 4- (folios 28 y 34). A la vuelta del documento 30 (folio 31) se aclaran y concretan los pequeños abonos a que nos referimos. Se acompaña también Garantía del reintegro de las 15.000 ptas. (folio 33).

En consecuencia, con la documentación no se induce a engaño pues la propia publicidad aclara reiteradamente qué conceptos ha de abonar el premiado, con lo que el destinatario queda debidamente informado de las características del premio sin que se le haya ocultado extremo alguno.

Por consiguiente, a la vista de lo expuesto, no procede entrar a valorar el fondo del resto de las alegaciones presentadas.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley 5/1985, de

8 de julio, de los Consumidores y noviembre, de Régimen Jurídico Usuarios en Andalucía, el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, el Real Decreto 34/88, de 11 de noviembre, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes, preceptos mencionados y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio González del Moral, actuando en nombre y representación de Mundo Mágico Tours, S.A., contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de Málaga, de fecha 16 de enero de 2001, recaída en el expediente sancionador PC-350/00, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, revocando la resolución recurrida dejando sin efecto la sanción impuesta.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 17 de diciembre de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01), Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 20 de enero de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la resolución del expediente sancionador, que abajo se detalla incoado, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar recurso de alzada bien ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería núm. 68, o bien directamente ante el Sr. Consejero de Gobernación (órgano competente para resolverlo).

Expediente: 232/03.

- Persona imputada: Juan Carlos Jiménez Martínez (NIF: X-1851650-N).

- Domicilio: «Pub Mojito» Puerto Deportivo de Aguadulce C 4- C 5- 04720-Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería).

- Infracciones: Arts. 2 y 4 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y recla-

maciones de los Consumidores y Usuarios en Andalucía (BOJA núm. 63, de 3 de agosto), en relación con los arts. 34.10 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los consumidores y usuarios, de 19 de julio (BOE de 24 de julio) y 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio).

- Sanción: Multa de trescientos euros (300 €).

Almería, 21 de enero de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juego y Máquinas Recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Recreativos Alfaray, S.L.

Expediente: SE-176/03-MR.

Infracción: Grave, art. 29 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 491/1996 en el art. 53.1.

Fecha: 12.12.03.

Sanción: De 601,02 € a 30.050,61 €.

Acto/s notificado/s: Acuerdo de iniciación.

Plazo: 10 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de enero de 2004.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Ortega del Pozo, S.L.

Expediente: SAN/EP-31/03-SE.

Infracción: Grave, del art. 20.9 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Fecha: 10 de diciembre de 2003.

Sanción: Apercibimiento.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de enero de 2004.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica resolución de recurso de alzada en materia de disconformidad en facturación de energía eléctrica.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado el siguiente extracto de la resolución de 26 de noviembre de 2003:

Expediente: 975/99/DE.

Interesado: S.A.T. «Hornillo Gilete».

Localidad: Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Contenido: Resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto en materia de disconformidad de facturación de energía eléctrica y verificación oficial de aparato contador.

Para conocimiento íntegro del acto podrá comparecer el interesado en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en Avda de la República Argentina, núm. 21 B, de Sevilla.

Y ello, para que sirva de notificación al interesado, por haber sido infructuosa la notificación por correo certificado.

Sevilla, 22 de enero de 2004.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a Información Pública el Pliego de Bases de la actuación Estación Depuradora de Aguas Residuales de Baeza. Jaén. Clave A5.323.855/2111.

Aprobado a efectos de información pública el Pliego de Bases de la actuación «EDAR de Baeza (Jaén)», Clave: A5323.855/2111, por resolución de la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con fecha 18 de noviembre de 2003), y autorizada la incoación del expediente de Información Pública, esta Delegación Provincial lo somete al trámite correspondiente.

Se somete a Información Pública dicho Pliego de Bases, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Baeza (Jaén), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su población y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994, de 18 de marzo de Protección Ambiental y Decreto 153/96, de 30 de abril de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Reglamento de Vías Pecuarías de Andalucía.

1. Objeto del Proyecto.

El municipio de Baeza, a través de la corporación municipal y para dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa Comunitaria (Directiva 91/271), debe adaptar y depurar convenientemente sus vertidos residuales. En base a lo anterior se plantea la necesidad de reunión de vertidos y emisario hasta la nueva EDAR, que depurará mediante tratamiento